



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 129-2016-PCNM

Lima, 06 de diciembre de 2016.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don José Luis Lecaros Cornejo, Vocal (hoy Juez) de la Corte Suprema de Justicia de la República; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** La Constitución Política del Perú en su artículo 154° inciso 2) dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que regula la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26387.

**Segundo.-** Por Resolución N° 023-2009-PCNM, de 12 de febrero de 2009, el evaluado fue ratificado en el cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, en consecuencia ha transcurrido el periodo de siete años señalado en el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante a los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Tercero.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM, de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, siendo participe, entre otros, José Luis Lecaros Cornejo, Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, comprendiendo el periodo de evaluación desde el 13 de febrero de 2009 a la fecha de conclusión del presente procedimiento.

**Cuarto.-** Con relación al rubro conducta, se tiene lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** respecto a este ítem registra lo siguiente:

- a) No registra medidas disciplinarias.
- b) Registra quejas en trámite.
- c) No registra visitas.
- d) No registra procesos disciplinarios.

**b) Participación ciudadana:** mediante este mecanismo se constató que el magistrado evaluado registra un total de trece (13) denuncias en su actuación como Vocal (hoy Juez) de la Corte Suprema de Justicia de la República, sin embargo, ha cumplido con absolver dichos cuestionamientos. Además, registra cuatro (4) reconocimientos. No registra quejas ante la Defensoría del Pueblo, ni ante el Congreso de la República.

**c) Asistencia y puntualidad:** no registra tardanzas, tampoco registra inasistencias injustificadas.

## N° 129-2016-PCNM

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** el evaluado pertenece al Colegio de Abogados del Callao, con registro N° 6025 y fecha de incorporación del 02 de diciembre de 2006, encontrándose hábil a la fecha. No se ha recibido información respecto a los referéndums.

**e) Antecedentes sobre su conducta:** ante el Ministerio Público no registra antecedentes como denunciante, ni como denunciado.

Respecto a sus procesos judiciales, como demandado registra: 162 procesos judiciales, de los cuales 56 han sido declarados improcedentes, 12 infundados, 42 archivados y otros 52 que aún se encuentran en trámite.

**f) Información patrimonial:** se recibieron sus declaraciones juradas correspondientes al periodo comprendido entre el año 2009 al 2016.

**Quinto.-** Respecto al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** de las dieciséis (16) decisiones admitidas el magistrado obtuvo la calificación de 73.19 puntos sobre un total de 80.00 puntos, lo cual significa que en dicho rubro su calificación es sobresaliente.

**b) Desarrollo profesional:** el magistrado evaluado declaró en su Formato de Información Curricular haber participado en un (01) diplomado y dos (02) cursos de especialización.

**Sexto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don José Luis Lecaros Cornejo, respecto a la evaluación de los rubros conducta e idoneidad, ha cumplido satisfactoriamente con el perfil del cargo que ocupa, lo que se verificó en la documentación obrante en autos. Asimismo, se ha tenido en cuenta el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado.

**Sétimo.-** Teniendo en consideración lo antes señalado, se ha determinado la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y artículo 57° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM, de fecha 07 de junio de 2016; y estando el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 06 de diciembre de 2016;



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 129-2016-PCNM

**SE RESUELVE:**

**Artículo único.-** Ratificar a don José Luis Lecaros Cornejo en el cargo de Vocal (hoy Juez) de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARTIZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

